



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 29 de julio de 2004

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922 y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marítimos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que en el Informe Técnico N° 13/2004, relativo a la biomasa de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) señala una declinación en la abundancia de la biomasa total y de la biomasa reproductiva de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Que el Informe Técnico N° 65/2004, relativo a la estimación de abundancia y el potencial pesquero de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) señala que los *“reclutamientos anuales estimados no habrían soportado los niveles de extracción a los que ha sido sometido el recurso.*

Que para la determinación de la Captura Máxima Permisible resulta conveniente optar por la que más se acerca a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- °.- Establecer la Captura Máxima Permisible de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), para el año 2004, en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2250) toneladas.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 13/2004